



Medida en la Boleta Electoral Local: P

Medida P

Distrito Escolar Unido de Bellevue

Consulta sobre la Medida

Se Necesita una Mayoría del 55% para Aprobarla

Para mejorar la calidad de la educación; reparar/ reemplazar los techos con goteras; actualizar los sistemas eléctricos inadecuados y los sistemas de plomería deteriorados; reemplazar los sistemas ineficientes de calefacción, ventilación y aire acondicionado; y modernizar los salones de clases, baños e instalaciones escolares obsoletos; ¿se adoptará la medida del Distrito Escolar Unido de Bellevue que autoriza \$38,500,000 en bonos a tasas legales, recaudando aproximadamente \$2,200,000 anualmente con tasas promedio proyectadas de aproximadamente \$29 por cada \$100,000 de valoración de tasación mientras los bonos están en circulación, con auditorías anuales, supervisión ciudadana, sin fondos para salarios y todos los fondos permaneciendo en la localidad?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" en la Medida P autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.	Un voto de "no" en la Medida P no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

A Favor y En Contra de la Medida P

A FAVOR	EN CONTRA
No se presentó ningún argumento a favor de la Medida P	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida P



Medida en la Boleta Electoral Local: P

Análisis Imparcial de la Medida P por parte del Abogado del Condado

La ley de California permite que los distritos escolares emitan bonos para pagar la construcción, reparación, reemplazo y adquisición de las instalaciones escolares, siempre que el 55% de los votantes que voten por la Medida aprueben la venta de los bonos. La Junta de Fideicomisarios ("Junta") del Distrito Escolar Unido de Bellevue ("Distrito") ha incluido en la boleta electoral la pregunta de si emitir \$38,500,000 en bonos para tales fines.

El dinero recaudado por la venta de bonos solo puede utilizarse para los fines y proyectos que se indican en la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos" establecida en la Medida P, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: modernizar aulas, baños, instalaciones escolares y equipos anticuados para satisfacer los estándares del siglo 21; reparar/reemplazar techos con goteras; reparar/reemplazar sistemas de calefacción y enfriamiento anticuados; actualizar sistemas eléctricos inadecuados, y hacer mejoras para la salud, la seguridad y la protección. Como lo exige la ley estatal, la Medida P prohíbe el uso de los ingresos provenientes de los bonos para los salarios de los maestros o administradores u otros gastos operativos.

La Junta ha certificado que evaluó la seguridad, el tamaño de las clases, el aumento del alumnado inscrito y las necesidades de tecnología informática al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos no garantiza que se financiará o llevará a cabo. La Junta establecerá la prioridad y el orden en que se llevarán a cabo los proyectos.

De ser adoptada, la Medida P incluye "Garantías de Responsabilidad" que requieren que la Junta: realice anualmente auditorías financieras y del desempeño independientes para garantizar que los ingresos de los bonos se hayan gastado solo en proyectos de la Lista de Proyectos Financiados con Bonos; establezca un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente; y establezca una cuenta en la que se depositen los ingresos procedentes de los bonos. La Medida P requiere además que el Superintendente de Distrito proporcione a la Junta un informe anual sobre el status de los proyectos realizados y la cantidad de los ingresos provenientes de los bonos recibidos y gastados en cada año.

De recibir la aprobación, el Distrito Escolar Unido de Bellevue tiene discreción para decidir cuándo vender la totalidad o una parte de los bonos en función de la necesidad de fondos para proyectos y otros factores. La tasa de interés de los bonos dependerá de la tasa de mercado en el momento en que se vendan los bonos, aunque no puede superar la tasa máxima que establece la ley. Los bonos se reembolsarán con ingresos provenientes de un aumento de los impuestos a la propiedad basado en el valor tasado de la propiedad imponible en el Distrito durante el año fiscal 2058-59. La "Declaración de la Tasa Impositiva" preparada por el Superintendente del Distrito para la Medida P estima que la tasa impositiva más alta necesaria para financiar los bonos es de \$30 por cada \$100,000 de valor de tasación en el año fiscal 2025-26. Dichas recaudaciones fiscales son proyecciones que podrían aumentar o disminuir en función de una serie de factores, como el momento y la cantidad de las ventas de bonos, y los cambios en los valores de tasación de la propiedad en el Distrito. Si se venden todos los bonos, el servicio de la deuda total estimado, incluido el capital y los intereses, es de \$78,600,000.

Un voto de "sí" en la Medida P autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.

Un voto de "no" en la Medida P no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

ROBERT PITTMAN
Abogado del Condado

Por: f/ Petra Bruggisser
Abogada Adjunta del Condado

Declaración de la Tasa Impositiva — Medida P

El 5 de noviembre de 2024 se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unido de Bellevue (el "Distrito") a fin de autorizar la venta de hasta \$38,500,000 en bonos del Distrito para financiar instalaciones escolares, tal como se describe en la medida. Si se autorizan y venden dichos bonos, el capital y los intereses de estos serán pagaderos únicamente con el producto de los impuestos sobre la propiedad *ad valorem* realizados sobre la propiedad imponible en el Distrito. La siguiente información se presenta en cumplimiento de las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Esta información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones de las que se dispone actualmente de fuentes oficiales, así como también de la experiencia del Distrito y otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y en las proyecciones de las valoraciones tasadas del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa de impuestos anual promedio que se requeriría recaudar para financiar esta emisión de bonos por toda la duración del servicio de la deuda de los bonos, con base en una proyección de las valoraciones de tasación disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$28.75 por cada \$100,000 de valoración de tasación. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es 2058-59.
2. La mejor estimación de la máxima tasa de impuestos que se requeriría recaudar para financiar esta emisión de bonos, con base en una proyección de las valoraciones de tasación estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$30 por cada \$100,000 de valoración de tasación. Se estima que dicha tasa se recaudaría a partir del año fiscal 2025-26 hasta 2055-56, ambos inclusive.
3. La mejor estimación del servicio de la deuda total, incluidos el capital principal y los intereses, que se requeriría reembolsar si se emiten y venden todos los bonos será de aproximadamente \$78.6 millones.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa impositiva estimada se basa en el valor de tasación (y no el valor de mercado) de la propiedad imponible en los registros oficiales de los contribuyentes del Condado de Sonoma. Además, los contribuyentes elegibles para una exención del impuesto a la propiedad, como la exención al propietario de un inmueble, se gravarán a una tasa impositiva efectiva menor que la descrita anteriormente. Los propietarios deben revisar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y consultar con asesores de impuestos para determinar el valor de tasación de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

Se dirige la atención de todos los votantes al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, cuyas cantidades no son cantidades máximas, y que no son vinculantes para el Distrito. El servicio de deuda y las tasas impositivas reales y los años en que se aplicarán podrán variar de los usados para proporcionar las estimaciones antes mencionadas, debido a factores como las variaciones al momento de las ventas de los bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado disponibles al momento de cada venta, las valoraciones de tasación reales durante el plazo de los bonos y otros factores. La fecha y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado serán determinadas por el Distrito en función de la necesidad de fondos para proyectos y otras consideraciones. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán de las condiciones del mercado de bonos al momento de la venta. Las valoraciones de tasación futuras reales dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la tasación anual y el proceso de eculización.

f/ Michael Kellison
Superintendente
Distrito Escolar Unido de Bellevue



Medida en la Boleta Electoral Local: P

Texto Completo de la Medida P

MEDIDA P DEL DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE BELLEVUE TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Al aprobarse esta propuesta por al menos el 55 por ciento de los votantes registrados que voten en ella, se autorizará al Distrito Escolar Unido de Bellevue (el "Distrito") a emitir y vender bonos de hasta \$38,500,000 en capital total agregado a tasas de interés que no excedan los límites legales y para proporcionar financiamiento de los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares indicados bajo el encabezado Lista de Proyectos Financiados con Bonos que aparece más abajo, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad especificados a continuación.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito tengan la seguridad de que su dinero se invertirá de forma sensata. Los gastos para atender necesidades específicas de las instalaciones del Distrito cumplirán los requisitos de la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución Estatal y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Evaluación de las Necesidades. La Junta de Fideicomisarios del Distrito (la "Junta Escolar") identificó las necesidades detalladas de las instalaciones del Distrito y determinó los proyectos que se financiarían con un bono local. Por la presente, la Junta Escolar certifica que ha evaluado las necesidades en cuanto a seguridad, reducción del alumnado por clase, aumento del alumnado inscrito y necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos que se muestra a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Tras la aprobación de esta medida, la Junta Escolar establecerá un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente, de conformidad con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se gasten solo en los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación. El comité se establecerá dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la Junta Escolar ingrese los resultados electorales en sus actas.

Auditorías de Desempeño. La Junta Escolar realizará auditorías anuales independientes de desempeño, para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta Escolar realizará cada año auditorías financieras independientes de los ingresos provenientes de los bonos hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de Responsabilidad del Código de Gobierno. Conforme a lo establecido en la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto Completo de la Medida, (2) los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los propósitos que se especifican en esta medida, y no para ningún otro fin, (3) los ingresos provenientes de los bonos, cuando se emitan y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que estará a cargo del Tesorero del Condado de Sonoma, conforme a lo estipulado en el Código de Educación de California, y (4) el Superintendente del Distrito hará que se presente un informe anual ante la Junta Escolar a más tardar el 1 de enero de cada año, en el cual se presentará información pertinente respecto a las cantidades de los fondos recaudados y gastados, así como la situación de los proyectos indicados en esta medida, conforme a lo establecido en las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

PROHIBICIÓN DE USO PARA SALARIOS DE MAESTROS O DE ADMINISTRADORES

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para los fines especificados en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A, los cuales son la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y equipamiento de instalaciones escolares y la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no se utilizarán para ningún otro propósito, incluidos salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos escolares.

FONDOS EQUIVALENTES ESTATALES

La siguiente declaración se incluye en la medida, según la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta medida no garantiza que el proyecto o proyectos propuestos que están sujetos a bonos en virtud de esta medida recibirán un financiamiento que supere los ingresos locales generados por ella. La propuesta del Distrito para el proyecto o proyectos que se describen a continuación podrá suponer la recepción de fondos estatales equivalentes que, de estar disponibles, podrían estar sujetos a la asignación de la Legislatura o a la aprobación de una medida de bonos estatal.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTIMACIONES Y LAS PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL

Se informa a los votantes que cualesquiera estimaciones o proyecciones en la medida sobre los bonos o en los materiales de la boleta electoral, incluido en lo que se relacione con las tasas estimadas de impuestos a la propiedad *ad valorem*, la duración de los bonos emitidos y los gravámenes y recaudaciones de dichos impuestos a la propiedad *ad valorem* se suministran exclusivamente para fines informativos. Dichas cantidades son estimaciones, y no son cantidades máximas ni limitaciones sobre los términos de los bonos, la tasa o la duración del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Tales estimaciones dependen de una diversidad de variables que están sujetas a variaciones y a cambios durante el término del plan de financiamiento de bonos y las instalaciones generales del Distrito, incluidas, entre otras, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos, cuando los bonos se venzan, la fecha de los proyectos necesarios y los cambios en las valoraciones de tasación en el Distrito. En consecuencia, si bien tales estimaciones y aproximaciones se han proporcionado a partir de la información que se encuentra disponible actualmente para el Distrito y sus expectativas actuales, tales estimaciones y aproximaciones no son limitantes ni son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la medida sobre los bonos que se presenta a los votantes, que está sujeta a un número de palabras limitado según lo impone la ley Estatal, no limita el alcance y el completo significado de la medida proporcionada en este Texto Completo de la Medida sobre los Bonos y los materiales relacionados de la boleta electoral.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Alcance de los Proyectos. Los ingresos provenientes de los bonos se gastarán en la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares del Distrito Escolar Unido de Bellevue, incluido el mobiliario y equipamiento, y la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para las instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores u otros gastos escolares operativos, en cumplimiento de la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California.

Esta medida autoriza realizar proyectos de los bonos en todas las propiedades, centros y planteles actuales y futuros del Distrito.



Medida en la Boleta Electoral Local: P

Texto Completo de la Medida P (Continuo)

Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares Específicas. La siguiente lista incluye los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se autoriza financiar con los ingresos provenientes de los bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no tienen la intención de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta medida. Se autorizan los siguientes tipos de proyectos:

- Reparación o reemplazo de techos con goteras o deteriorados
- Reemplazo, instalación y/o reparación de sistemas anticuados de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)
- Reemplazo del cableado y los sistemas eléctricos inadecuados para cumplir los códigos eléctricos y de accesibilidad vigentes, aumentar la capacidad y reducir la sobrecarga actual de los sistemas eléctricos
- Modernización de los salones de clases, los baños y las instalaciones escolares obsoletos para cumplir con las normas del siglo 21, incluido el suministro de mobiliario actualizado y otro equipo para facilitar un entorno moderno de aprendizaje y trabajo
- Reemplazo o reparación de sistemas de plomería y alcantarillado deteriorados
- Mejoramiento del acceso de los estudiantes a computadoras y tecnología moderna, incluyendo el suministro de toda la infraestructura necesaria, hardware, software, computadoras, dispositivos y otro equipo moderno de instrucción
- Realización de mejoras de salud y seguridad en las instalaciones, como el reemplazo de materiales de construcción obsoletos, incluida la eliminación de materiales peligrosos identificados antes o durante la construcción, incluido el asbestos, y el reforzamiento sísmico
- Realización de mejoras en la seguridad de las escuelas, como alarmas contra incendios, sistemas de rociadores, sistemas de comunicación escolar, cámaras de seguridad, sistemas de vigilancia, iluminación y cercado
- Actualización, ampliación, construcción, reparación y/o equipamiento de las instalaciones escolares, incluidos los centros bibliotecarios/medios, los laboratorios, las salas multiusos y otras instalaciones escolares.
- Renovación, reparación, ampliación y/o mejora del interior y/o exterior de los salones de clases actuales y obsoletos, los baños y otras instalaciones escolares
- Modernización de los interiores obsoletos con pintura nueva, alfombra/vinilo, pizarras blancas, iluminación, superficie para colocar tachuelas y mayor capacidad de almacenamiento seguro para el material didáctico y el equipo
- Mejoras de seguridad exigidas Federal y Estatalmente por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), incluido el reemplazo del equipo del patio de juegos
- Garantizar y mejorar la accesibilidad para discapacitados a las instalaciones del Distrito, incluso para cumplir con todos los requisitos federales y estatales de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de accesibilidad a las escuelas, y según lo dispuesto por la División del Arquitecto del Estado (DSA), incluidas las mejoras en el acceso al plantel, el estacionamiento, los baños para el personal y los estudiantes, la reubicación de algunos dispositivos eléctricos existentes, los bebederos, el equipo del patio de juegos y otras mejoras necesarias.
- Actualización, reparación y/o ampliación de los estacionamientos, los caminos y los terrenos de los planteles escolares, y dotación de toda la infraestructura necesaria al servicio de los planteles, como los sistemas de servicios públicos, incluida la instalación de iluminación exterior, la reparación de caminos, pasillos, rampas de acceso de la ADA, señalización, jardinería e irrigación.

Mobiliario y Equipamiento; Gastos Incidentales. Cada uno de los proyectos de los bonos descritos en esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos incluye los costos de amueblar y equipar dichas instalaciones, y todos los costos que, a pesar de ser incidentales, guarden relación directa con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Algunos ejemplos de costos incidentales incluyen, entre otros, los de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de instalaciones y actualizaciones a los documentos del plan maestro, inspecciones, preparación de la obra, servicios públicos, jardinería, administración de la construcción y otros costos de planificación y obtención de permisos, servicios jurídicos, incluidos los litigios; de contabilidad y similares; auditorías financieras y del desempeño anuales e independientes; contingencias de construcción habituales; demolición y desecho de estructuras existentes; los costos del alojamiento provisional y el almacenamiento durante la construcción, incluidos los costos de reubicación y construcción contraídos en relación con las instalaciones provisionales; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios temporales para materiales y otros equipos y mobiliario transferido durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipo según sea necesario en relación con los proyectos; salones de clases e instalaciones temporales para estudiantes, administradores y actividades escolares, incluidas instalaciones modulares y de estacionamiento; actualizaciones de seguridad exigidas por las estipulaciones federales y estatales; hacer frente a las condiciones imprevistas que se descubran durante la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir los códigos de construcción vigentes, incluida la Ley de Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de las elecciones; costos de emisión de bonos y de administración de los proyectos durante su transcurso, según lo permita la ley.

Alternativas al Alcance; Nuevas Construcciones. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente pueden ser alterados por la Junta Escolar según lo requieran las condiciones imprevistas que puedan surgir durante el curso de la etapa de diseño y construcción, o debido a otros factores apremiantes que se hagan evidentes en el curso de la planificación y ejecución del proyecto, tales como consideraciones de costos, consideraciones de seguridad o consideraciones programáticas. En el caso de que un proyecto de modernización o renovación sea más económico o que la Junta determine que es lo mejor para el Distrito que se lleve a cabo como una nueva construcción, esta medida de bonos autoriza la adquisición de terrenos, la reubicación y la construcción en un sitio nuevo o alternativo, y/o la demolición y la reconstrucción y/o la readaptación en el sitio original, incluyendo un sitio ampliado, y todos los costos relacionados con ello. Además, esta medida autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses de bienes inmuebles que se requieran para ampliar las instalaciones del Distrito, para posibilitar el acceso a la escuela o a otras instalaciones del Distrito, o para ofrecer instalaciones escolares adicionales u otras relacionadas. Esta medida también autoriza la consolidación de las escuelas en un solo plantel o planteles relacionados.

Inclusión de Financiamiento Provisional; Autorización de Proyectos de Uso Conjunto. Asimismo, los proyectos autorizados incluyen reembolsos por costos pagados de proyectos y el pago o prepago de algún financiamiento temporal o que se obtuvo previamente para los tipos de proyectos que se incluyen en la lista de proyectos, tales como las notas de anticipo de bonos o financiamiento de arrendamientos relacionados con proyectos y/o equipos previamente financiados. Por último, los proyectos incluidos en esta lista se podrán llevar a cabo y utilizarse como proyectos de uso conjunto con otros organismos públicos.

Otras Fuentes de Financiamiento. La aprobación de la medida sobre los bonos del Distrito no garantiza que todos los proyectos identificados en esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos reciban un financiamiento que supere lo que se pueda realizar con los fondos generados por la medida. El Distrito planea buscar fondos equivalentes por parte del Estado de California, de estar disponibles, para aportar fondos adicionales que permitan realizar algunos de los proyectos de instalaciones identificados.



Medida en la Boleta Electoral Local: P

Texto Completo de la Medida P (Continuo)

Circunstancias Imprevistas. Hay muchos factores que el Distrito no puede predecir o controlar que podrían afectar su capacidad para abordar cada uno de los proyectos, incluidos, entre otros, los problemas de costos de construcción, asuntos de la cadena de suministros que pueden causar retrasos en el proyecto, escasez de mano de obra y factores ambientales o condiciones del sitio de la obra desconocidos. Es imposible para el Distrito prever todas las circunstancias imprevistas que puedan presentarse e impedir la realización o la finalización de los proyectos antes mencionados.

La Lista de Proyectos No está en Orden de Prioridad; la Prioridad Queda Determinada por la Junta. El orden en el que se mencionan los proyectos en la anterior Lista de Proyectos Financiados con Bonos no indica un orden de prioridad. La Junta del Distrito tiene el poder y determinará la prioridad de los proyectos.

Interpretación. Los términos de esta Medida de Bonos y las palabras empleadas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se interpretarán en sentido amplio con el propósito de dar amplia y clara autoridad a los funcionarios y empleados del Distrito para financiar los proyectos de instalaciones escolares propuestas por el Distrito para que se financien con los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta en el marco de la autoridad conferida por la ley, incluida la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y siguientes del Código de Educación, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos, tales como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar, se utilizan para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley Estatal. La Lista de Proyectos Financiados con Bonos no autoriza que los ingresos provenientes de los bonos se destinen al mantenimiento, funcionamiento o reparaciones actuales.

Divisibilidad. Por la presente, la Junta del Distrito declara, y los votantes al aprobar esta Medida de Bonos están de acuerdo, que cada sección y parte de esta Medida de emisión de bonos tiene un valor independiente, y que la Junta del Distrito y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en la presente. Tras la aprobación de esta medida por parte de los votantes, en caso de que un tribunal de jurisdicción competente considere que alguna parte no es válida por cualquier motivo, todas las partes restantes del presente documento permanecerán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley, y con este fin las disposiciones de esta medida de emisión de bonos son divisibles.